



0000001

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA BRUREP
BRUZZONE REPRESENTACIONES S.A.**

QUE OTORGAN:

GRUPO DEGRANAYORO S.A. Y

JOSE ALBERTO BRUZZONE MONTENEGRO

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00

DI 3 COPIAS

F.G.

ESCRITURA NÚMERO: 2014 – 17 – 01 – 37 P

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy **DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí, **Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura el señor **JOSÉ ALBERTO BRUZZONE MONTENEGRO**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos y en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **GRUPO DEGRANAYORO S.A.**, conforme al documento que se agrega a la presente. El compareciente declara que es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayor de edad, legalmente capaz, a quien de

Notaría Trigésima Séptima

conocer en este acto doy fe porque me ha presentado su respectivo documento identificatorio cuya copia debidamente certificada se agrega a la presente escritura; y, me pide: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo literalmente a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la Constitución simultánea de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES Y DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento el señor JOSÉ ALBERTO BRUZZONE MONTENEGRO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos y en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía GRUPO DEGRANAYORO S.A., conforme al documento que se agrega a la presente. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, capaz ante la ley para obligarse y contratar. **SEGUNDA: ESTATUTOS.-** La Sociedad Anónima que por este instrumento se constituye girará en apego a la ley de compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO DE BRUREP BRUZZONE REPRESENTACIONES S.A. TÍTULO UNO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO:** BRUREP BRUZZONE REPRESENTACIONES S.A. es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía tiene por objeto el dedicarse a actividades relacionadas con: Prestación de asesoramiento en general, preparación de documentos jurídicos, como escrituras de constitución, contratos de sociedad, representación de compañías y documentos similares para la formación de sociedades, patentes y derechos de autor, escrituras, testamentos, fideicomisos, etc. Para el cumplimiento de sus actividades la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos sin excepción alguna

Notaría Trigésima Séptima



para la consecución de sus fines y objeto social. **ARTÍCULO TERCERO:**

DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, república del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer

sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la ley y estos estatutos. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo

de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este

plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la ley. **TITULO**

DOS: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES. ARTÍCULO QUINTO.- El

Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 800,00), suscrito en un cien por

ciento, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los estados unidos de américa cada una, numeradas desde la 001

(cero cero uno) hasta la 800 (ochocientas) inclusive. **ARTÍCULO SEXTO.-**

Las acciones estarán representadas por títulos que, correlativamente numerados, llevará la compañía. Deberán cumplir con las características impuestas por la ley

y podrán emitirse títulos por una o más acciones, a elección de cada accionista.

Deberán inscribirse en el libro de acciones y accionistas. La compañía reconocerá como dueño de las acciones sólo a aquél que conste inscrito como tal

en dicho libro. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El capital podrá aumentarse o disminuirse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la ley. En caso de

aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que emitan en proporción a su capital pagado, salvo en caso de que,

publicado el aviso previsto en la ley, no se haya hecho uso de ese derecho preferente, en cuyo caso la administración podrá libremente ofrecer a los demás

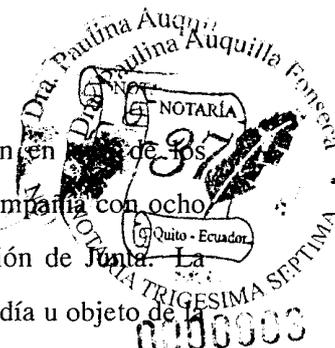
accionistas o a extraños, el remanente no suscrito. **ARTÍCULO OCTAVO.-**

Las acciones son indivisibles y de haber varios propietarios de una acción, estos

Notaría Trigésima Séptima

deberán nombrar un representante común y responder solidariamente por las obligaciones que surjan de la calidad de accionistas. **ARTÍCULO NOVENO.-** En caso de destrucción o pérdida de los títulos de acción, los gastos que demande la anulación y emisión de los nuevos, serán de cuenta del accionista interesado. **TITULO TRES: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES ARTÍCULO DÉCIMO.-** El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la junta general, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores y comisario. Durante los quince días anteriores a la junta, los accionistas podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley y destinará cuando menos un diez por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos al cincuenta por ciento del capital suscrito. **TITULO CUARTO: GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía se gobierna por la Junta General de Accionistas y se administra por el Presidente y el Gerente General. Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración, se hallan señaladas en la ley y estos estatutos. **CAPÍTULO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General es el órgano Supremo de la compañía. Se constituye por los accionistas, reunidos en sesión con el quórum y en las condiciones señaladas en la ley y estos estatutos. La junta general ordinaria sesionará una vez al año, dentro del plazo legal. Las extraordinarias, cuando fueren convocadas. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente

Notaría Trigésima Séptima



General de la compañía, por la prensa mediante publicación en los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la ley. La convocatoria será hecha por el Presidente o el Gerente General, bien por decisión propia o a petición de cuando menos los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital suscrito. La Junta General podrá además sesionar sin previa convocatoria, en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto, siempre que así lo resuelva la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día a tratarse en la sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General sólo podrá sesionar en primera convocatoria cuando concurren cuando menos la mitad más una de las acciones pagadas. De no producirse este quórum, podrá sesionar la Junta, en segunda convocatoria, con el número de accionistas que concurren. Habrá una tercera convocatoria para los casos previstos en el Artículo doscientos cuarenta (240) de la ley de compañías, debiendo cumplirse los requisitos establecidos en la disposición legal invocada. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Cada acción pagada da derecho a un voto en la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o hacerse representar por una persona, accionista o no, mediante carta poder; este último documento sólo servirá para la reunión que se determine. La designación de representantes generales o permanentes requerirá de mandato notarial. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Las Juntas Generales sesionarán bajo la presidencia de su titular y en su falta, presidirá la Junta la persona designada en ese momento. Actuará como secretario el Gerente General y en su falta, un secretario AD-HOC designado por la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Las resoluciones de Junta General se tomarán por una mayoría de votos que representen más del

Notaría Trigésima Séptima

cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la sesión y las decisiones obligarán a todos los accionistas hayan o no concurrido a la junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir en empate el asunto deberá conocerse en la próxima Junta General. Si nuevamente se repite en empate, el asunto se entenderá negado por la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la Junta General: **A)** Nombrar cada año un Comisario principal y un suplente; **B)** Elegir Presidente y Gerente General; **C)** Fijar las remuneraciones del personal cuya designación le compete; **D)** Conocer anualmente los Balances y los informes que deben presentar los Administradores y el Comisario de la Compañía; **E)** Interpretar los Estatutos de manera obligatoria; **F)** Las demás que establezcan la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** No será necesario que se apruebe el acta en la Junta General para que se cumplan las decisiones que se hayan tomado. No obstante la Junta General podrá resolver que se redacte, apruebe y suscriba el acta en la misma sesión o que se elabore un resumen de las mociones y resoluciones, lo que será aprobado por la junta y suscrito por el Presidente y Secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las Actas de las sesiones de Junta General se llevarán digitalmente, rubricadas y archivadas en orden cronológico, conjuntamente con los documentos que deben formar parte del expediente, según las normas legales aplicables. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Presidente de la compañía, quien podrá ser o no accionista de la misma, será elegido para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Son atribuciones del Presidente: **A)** Presidir las sesiones de la Junta General, suscribiendo las correspondientes Actas; **B)** Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones; **C)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, brindándole su

Notaría Trigésima Séptima



asesoría, **D)** Reemplazar al Gerente General, por ausencia temporal o cuando éste no pueda actuar, ejerciendo la representación legal y judicial de la compañía de manera subrogante; **E)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO-QUINTO.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente General con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Gerente General, quien podrá o no ser accionista de la compañía, será designado por la Junta General para el período de tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente General: **A)** Representar Legal, Judicial y Extrajudicialmente a la Compañía; **B)** Convocar a sesiones de Junta General; **C)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes Actas; **D)** Suscribir con el Presidente los títulos de las Acciones; **E)** Administrar la Compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **F)** Nombrar y remover, con apego a la ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; **G)** Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; **H)** Presentar a la Junta General anualmente un informe sobre las actividades de la compañía, así como el balance general y el estado de resultados; **I)** Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; **J)** Las demás que establece la Ley y los presentes Estatutos. **CAPÍTULO CUARTO: DEL COMISARIO ARTÍCULOS VIGÉSIMO OCTAVO.-** La Junta General: nombrará cada año un Comisario Principal y un Suplente. Sin perjuicio de las atribuciones que señala la ley, el Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración. Al final de cada ejercicio económico el Comisario deberá

0000004

Notaría Trigésima Séptima

informar razonadamente a la Junta General sobre los balances que deben ser objeto de conocimiento y resolución de dicho organismo. **TITULO CINCO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente General, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO.-** El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES (\$ 800,00) íntegramente suscrito en un cien por ciento en numerario, de acuerdo al siguiente cuadro

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO DE ACCIONES
Grupo Degranayoro S.A.	\$ 799,00	\$ 799,00	799
José Alberto Bruzzone Montenegro	\$ 1,00	\$ 1,00	1
TOTAL	\$ 800,00	\$ 800,00	800

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DECLARACION JURAMENTADA.- Los comparecientes declaramos bajo juramento que contamos con el cien por ciento del capital social suscrito y que en el plazo de ocho días contados a partir de ser inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito, procederemos a depositarlo en una cuenta corriente que se abrirá a nombre de la compañía en una institución bancaria de la ciudad de Quito. De la misma manera declaramos bajo juramento que de manera unánime hemos decidido nombrar al señor LUIS FERNANDO MUÑOZ GUANOLUISA, para que ocupe el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía y al señor JOSE ALBERTO BRUZZONE MONTENEGRO, para que ocupe el cargo de PRESIDENTE de la compañía; y, que la información contenida en la presente escritura es veraz y es aceptada en todo sus

Notaría Trigésima Séptima



contenido. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- CUANTIA.-** La cuantía de este contrato es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública y que las comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma, que está firmada por el Abogado Luis Fernando Muñoz Guanoluisa con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil trece guión uno nueve uno del Foro de Abogados.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

BAUZZONE

JOSE ALBERTO BRUZZONE MONTENEGRO

C.C. 1712560187 C.V.

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7662210
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1712253267 MUNOZ GUANOLUISA LUIS FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: BRUREP BRUZZONE REPRESENTACIONES S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/09/2014 3:37:38 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APÉLLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: P4X658 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Quito, 11 de septiembre de 2012

Señor
José Alberto Bruzzone Montenegro
Ciudad

Estimado José Alberto:

La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía **GRUPO DEGRANAYORO S.A.**, en sesión efectuada el día de hoy, ha decidió designarlo para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo estatutario de **CINCO AÑOS**.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Compañía, a más de las atribuciones allí señaladas, a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial.

GRUPO DEGRANAYORO S.A., fue constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, el 16 de julio de 2012, habiéndose inscrito en el Registro Mercantil de ese cantón el 7 de septiembre de 2012 bajo el No 2958 Tomo 143.

Le ruego suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

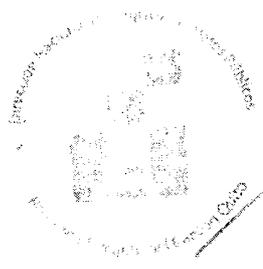
Atentamente,

Maria del Consuelo Naranjo
Maria del Consuelo Naranjo
Secretaria Ad-hoc

RAZÓN: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **GRUPO DEGRANAYORO S.A.** Quito, 11 de septiembre de 2012

J. A. Bruzzone
José Alberto Bruzzone Montenegro
C.C. 171251018-7

Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el N° 72930 del Registro de
Nombramientos Tomo N° 143
Quito, a 11 de SEP 2012
REGISTRO MERCANTIL



Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1792419425001
RAZON SOCIAL: PROVEEDORES DE SERVICIOS INTEGRALES PROSERINT S.A.
NOMBRE COMERCIAL: PROSERINT S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: BRUZZONE MONTENEGRO JOSE ALBERTO
CONTADOR: ROMERO CEVALLOS JEAN CARLO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/02/2013 **FEC. CONSTITUCION:** 17/01/2013
FEC. INSCRIPCION: 15/02/2013 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 18/09/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

INGENIERIA CORPORATIVA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

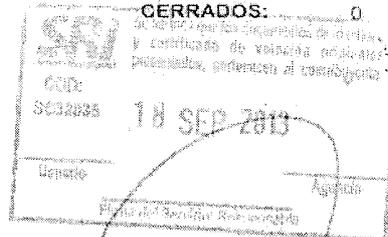
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: FRANCISCO SALAZAR Número: E10-59
Intersección: JOSE TAMAYO Edificio: ATLANTIC BUSINEES CENTER Piso: 8 Oficina: 802 Referencia ubicación: A UNA
CUADRA DE LA PLAZA ARTIGAS Email: jbruzzone@proserint.com.ec Telefono Trabajo: 022900862

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 2
JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA **CERRADOS:** 0



BRUZZONE

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SECEVALLOS **Lugar de emisión:** QUITO/AV. LUIS CORDERO **Fecha y hora:** 18/09/2013 08:50:39



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792419425001
RAZON SOCIAL: PROVEEDORES DE SERVICIOS INTEGRALES PROSERINT S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 17/01/2013
NOMBRE COMERCIAL: PROSERINT S.A. **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ASESORIA PARA TODO TRAMITE Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS
BROKER DE NEGOCIOS.
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ASESORIA CONTABLE.
INGENIERIA CORPORATIVA.
ACTIVIDADES DE ASESORIA EN RECURSOS HUMANOS, GERENCIA DE EMPRESAS Y LEGAL.
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE BIENES Y PERSONAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: FRANCISCO SALAZAR Número: E10-59 Intersección: JOSE TAMAYO Referencia: A UNA CUADRA DE LA PLAZA ARTIGAS Edificio: ATLANTIC BUSINESS CENTER Piso: 8 Oficina: 802 Email: jbruzzone@proserint.com.ec Teléfono Trabajo: 022900862

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 18/09/2013
NOMBRE COMERCIAL: PROSERINT S.A. **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ASESORIA PARA TODO TRAMITE Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS
BROKER DE NEGOCIOS.
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ASESORIA CONTABLE.
INGENIERIA CORPORATIVA.
ACTIVIDADES DE ASESORIA EN RECURSOS HUMANOS, GERENCIA DE EMPRESAS Y LEGAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: LA PRADERA Número: N30-258 Intersección: MARIANO AGUILERA Referencia: TRAS EL EDIFICIO MOVISTAR Telefono Domicilio: 022568068



Bruzzone

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SECEVALLOS **Lugar de emisión:** QUITO/AV. LUIS CORDERO **Fecha y hora:** 18/09/2013 08:50:39

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171251018-7

BRUZZONE MONTENEGRO JOSE ALBERTO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

13^{ER} NOVIEMBRE 1981

FECHA DE NACIMIENTO 03/11/10091 M
REGL. CIVIL 022-0344

PICHINCHA/QUITO ACT. 020
GONZALEZ SUAREZ 1981

BRUZZONE
FIRMA DEL CEDULADO



BRUZZONE



Dr. Paulina
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EQUATORIANA***** V4333V4422

CASADO MARIA GABRIELA AVELLAN COBO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JOSE LUIS BRUZZONE PROFESOR

MARIA SOLEDAD MONTENEGRO

ROMANAJI DE LA MUJER 22/11/2010

22/11/2022 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 3252450

Paulina



FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014
171251018-7 004 - 0149

BRUZZONE MONTENEGRO JOSE ALBERTO
PICHINCHA QUITO
MARISCAL SUCRE LA FLORESTA

EXENCION USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00665

3793314 06/03/2014 10:06:47

IMP. IGM. 02

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, c

fe que el documento que en 3 foja (s) antecede, es FIEL COP

ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y de

volví al interesado - 2 SEP 2014

Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. Paulina
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

0000000

...torgó ante mí Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, firmada y sellada en Quito, a los dos de septiembre del dos mil catorce.-

**DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**





TRÁMITE NÚMERO: 60289

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

00000009

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39774
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3925
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1792397227001	GRUPO DEGRANAYORO S.A.	Quito	ACCIONISTA	No Aplica
1712510187	BRUZZONE MONTENEGRO JOSE ALBERTO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	02/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BRUREP BRUZZONE REPRESENTACIONES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG ELEGIDOS POR JUNTA ; 3 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

No

Registro Mercantil de Quito



FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014



0000010

Jose Anibal Padilla Samaniego
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: BRUREP BRUZZONE REPRESENTACIONES S.A.

EXPEDIENTE: **RUC:** **NACIONALIDAD:** ECUATORIANA

0000911

NOMBRE COMERCIAL: BRUREP REPRESENTACIONES

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA **CANTÓN:** QUITO **CIUDAD:** QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA **CANTÓN:** QUITO **CIUDAD:**

PARROQUIA: LA FLORESTA **BARRIO:** LA MARISCAL **CIUDADELA:**

CALLE: FRANCISCO SALAZAR **NÚMERO:** E10-37 **INTERSECCIÓN/MANZANA:** JOSE LUIS TAMAYO

CONJUNTO: **BLOQUE:** **KM.:**

CAMINO: **EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:** ATLANTIC BUSINESS CENTER **OFICINA No.:** 802

CASILLERO POSTAL: **TELÉFONO 1:** 2545-915 **TELÉFONO 2:** 2902-783

SITIO WEB: **CORREO ELECTRÓNICO 1:** lmunoz@bruzzone.com.ec **CORREO ELECTRÓNICO 2:**

CELULAR: 990372548 **FAX:**

REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DE LA PLAZA ARTIGAS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LUIS FERNANDO MUÑOZ GUANOLUISA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171225326-7

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Sup
ncia de
as
10 NOV. 2014
Fes M. 12 604
Rep. de Sociedades

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
- 7 NOV 2014
Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

0000912

En la ciudad de Quito, a los 01 días del mes de marzo de 2014, comparece, por una parte la Sra. MÓNICA PAOLA ARBOLEDA CADENA, con cédula de identidad No.171328134-1, a quien en adelante se denominará "LA ARRENDADORA" y por otra la empresa BRUZZONE & FERNANDEZ CIA. LTDA., representada por su Gerente el Sr. LUIS FERNANDO MUÑOZ GUANOLUISA con cédula de identidad No. 171225326-7, a quien en adelante se le denominará "EL ARRENDATARIO". convienen en celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Arrendamiento de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.- La Arrendadora Sra. MÓNICA PAOLA ARBOLEDA CADENA, es propietaria de una Oficina ubicada en la calle Francisco Salazar E10-37 y José Luis Tamayo, Edificio ATLANTIC BUSINESS CENTER, Piso 8, Oficina 802, dicha oficina consta de 101,46 metros cuadrados de construcción, 2 baños, 1 línea telefónica, 2 parqueaderos Nos. 16 y 17 ubicados en el subsuelo No. 1; y una bodega No. 9 ubicada en el subsuelo No. 2, un control remoto y dos tarjetas magnéticas. El inmueble está completamente a estrenar.

2.- La compañía Bruzzone & Fernández Cía. Ltda. tiene interés en arrendar la oficina, parqueaderos y bodega descrita en el numeral anterior.

SEGUNDA.- OBJETO:

La ARRENDADORA conviene dar en arrendamiento al ARRENDATARIO el bien inmueble detallado en la Cláusula Primera del presente instrumento; que será utilizado únicamente con fines de oficina.

El ARRENDATARIO no podrá subarrendar el inmueble, ni total ni parcialmente, sin el consentimiento expreso y por escrito de la ARRENDADORA.

Sin embargo, se aclara que en las indicadas oficinas podrán funcionar las empresas o compañías de las cuales el ARRENDATARIO, sus dignatarios o socios, sean representantes o apoderados.

TERCERA.- PLAZO:

El plazo de duración de este Contrato es de UN AÑO, contado a partir del 01 de Marzo de 2014. Al vencimiento del mismo, las partes de común acuerdo podrán renovar este contrato por igual periodo y siempre que lo estimaren convenientes a sus respectivos intereses. De renovarse el contrato, el CANON MENSUAL de arrendamiento se modificará de común acuerdo.

CUARTA.- CANON:

El canon mensual de arrendamiento por el inmueble descrito en la cláusula Primera.

000001

que se compromete a pagar el ARRENDATARIO a la ARRENDADORA, es de USD\$ 1.200.00 (MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS) más IVA, previa la presentación de la respectiva factura, el mismo que se lo pagará el primer viernes hábil de cada mes.

En este monto no está incluida la cuota de gastos comunales que correrán de cargo del ARRENDATARIO. Si existiera alguna diferencia entre el canon de Arrendamiento establecido en el presente contrato y el señalado por la oficina de Inquilinato del Municipio de Quito, las partes contratantes renuncian a reclamo de cualquier acción judicial por este concepto.

QUINTA.- GARANTÍAS:

En concepto de garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato la ARRENDADORA recibe del ARRENDATARIO, la cantidad de USD\$ 2000,00 (DOS MIL DÓLARES AMERICANOS). Esta cantidad garantiza el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de este contrato y la ARRENDADORA no reconocerá interés alguno al ARRENDATARIO.

SEXTA.- OPCIÓN DE COMPRA:

En caso de que la ARRENDADORA decida vender el inmueble objeto de este contrato, se compromete a ofrecer en venta, en primera instancia al ARRENDATARIO, para que éste en el plazo de 30 días posteriores a la oferta de venta, se pronuncie al respecto. En el caso de que el ARRENDATARIO no se pronuncie, se entenderá que no desea adquirir el inmueble.

SÉPTIMA.- FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

Si el ARRENDATARIO unilateralmente finalizare el contrato antes del cumplimiento del plazo de DOCE MESES contados desde el 01 de marzo de 2014, este deberá indemnizar a la ARRENDADORA con una cantidad equivalente al canon de arrendamiento de un mes. Esta indemnización se aplicará aún cuando haya existido notificación por escrito por parte del ARRENDATARIO.

OCTAVA.- ESTADO DEL INMUEBLE Y OTROS GASTOS:

EL ARRENDATARIO, declara recibir el inmueble y los bienes muebles en perfectas condiciones y todos los servicios y accesorios adicionales que el inmueble tiene.

En caso de pérdida rotura o deterioro, salvo el deterioro por el uso normal de partes del inmueble arrendado o sus accesorios, se compromete a reemplazarlos con otros de igual clase y calidad, o en su caso, deberá pagar a la arrendadora de contado y a su satisfacción, el valor del bien a cambiar de conformidad con el precio vigente ese momento en el mercado del Ecuador. Además, el ARRENDATARIO se obliga a devolver a la ARRENDADORA el inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió. EL ARRENDATARIO se compromete a pagar todos los gastos de los servicios básicos, esto es LUZ ELECTRICA y LINEA TELEFONICA. Cabe

0000014

mencionar que la oficina se le arrienda con UNA línea telefónica en perfecto funcionamiento, DOS parqueaderos en el subsuelo 1 con los números (16 y 17) y UNA bodega con él número (9) en el subsuelo 2.

Por este medio la ARRENDADORA autoriza al ARRENDATARIO para que coloque las divisiones necesarias en la oficina, previa aprobación de la ARRENDADORA.

Cualquier otra modificación en las oficinas deberá ser previamente autorizada por la ARRENDADORA. En caso de que se hubieren realizado modificaciones o adecuaciones sin el consentimiento de la ARRENDADORA, el ARRENDATARIO deberá dejar las oficinas de la misma forma que las recibió.

NOVENA.- TERMINACIÓN Y DESAHUCIO:

La arrendadora podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del plazo estipulado a más de las causales que contemplan la actual Ley de Inquilinato por los siguientes motivos:

- * Falta de pago cumplido de dos mensualidades seguidas.
- * Cambio de destino del inmueble.
- * Infringimiento de la prohibición de introducir materiales inflamables, peligrosos que pongan en peligro el inmueble arrendado.
- * Desórdenes en el interior del inmueble que intranquilen a los demás usuarios.

Si la ARRENDADORA deseara dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo, sin que medie ninguno de los motivos señalados en esta cláusula, deberá dar aviso al ARRENDATARIO mediante una notificación con 90 días de anticipación y el pago de una indemnización de equivalente al valor de las divisiones o mejoras introducidas por el ARRENDATARIO. Este tendrá un plazo de NOVENTA DIAS (90) para la desocupación y entrega del inmueble, contados a partir de la notificación legalmente recibida. Se aclara que dentro del plazo de NOVENTA DIAS (90) mencionado anteriormente, se deberán cancelar los cánones de arrendamiento respectivos por parte del ARRENDATARIO.

De igual manera en caso de venta del inmueble materia de este contrato el arrendador y/o el nuevo propietario se obligan a notificar al ARRENDATARIO con el plazo estipulado en el párrafo anterior, fecha que será contado desde la inscripción de la correspondiente escritura pública en el registro de la propiedad y la presentación del desahucio correspondiente.

DÉCIMA.- TRÁMITE Y JURISDICCIÓN:

Las partes contratantes para el caso de alguna controversia renuncian domicilio, señalando como tal a la Ciudad de Quito y se someten a jurisdicción y competencia de

0000915

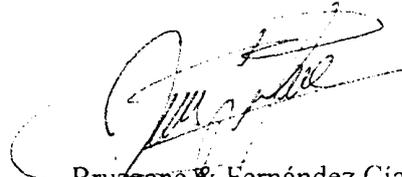
los Juces de Inquilinato de la Provincia de Pichincha y al trámite Verbal Sumario.

DÉCIMA PRIMERA.- RATIFICACIÓN:

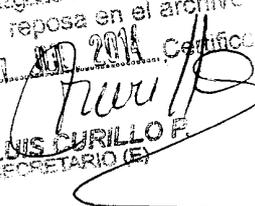
Las partes se ratifican en forma libre y voluntaria en todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones de este contrato, sin reserva, modificación, ni limitación alguna, para constancia de lo cual, lo firman en dos ejemplares de igual tenor, en Quito a los 01 días del mes de Marzo de 2014.



Sra. Mónica Paola Arboleda Cadena
C.I. 171328134-1



Bruzone & Fernández Cía. Ltda.
Sr. Luis Fernando Muñoz G.
Presidente
C.I. 171225326-7

RAZÓN: En esta forma se inscribe este
contrato con el No. 116
en el libro del juzgado Ser. de Inquilinato
cuyo original reposa en el archivo
Quito a 31 ABR 2014. Certifico

DR. LUIS CURILLO F.
SECRETARIO (E)





EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Factura No. 001-006-006386045

Autorización SRI: 1114100015

Fecha de autorización: 03/01/2014

Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 28/10/2014



No. de Control: 159750824-39
Valor a pagar: 16.02

Fecha de Vencimiento: 13/11/2014

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°. 5368

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1597508-3 ARBOLEDA CADENA MONICA PAOLA

Código Único Eléctrico Nacional: 1401597508 Cédula / R.U.C.: 1713281341

Código Postal: 170517

Dirección servicio: N241 FCO SALAZAR E10-37 OF 802 E10 JOSE TAMAYO ED. ATLANTIC CENTER

Plan/Geocódigo: 31 30-14-014-4835 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension)

28/10/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN

Dirección notificación: BCO. DEL PICHINCHA 3514965404 BCO. DEL PICHINCHA

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 636609-STA-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 22/09/2014 Hasta: 23/10/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

VALOR CONSUMO: 7.86
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 9.27
SERV.ALUM.PUB 0.55
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.55
TOTAL SE Y AP (1): 9.82

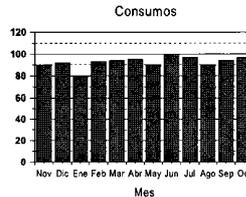
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	5293.00	5196.00	97	kWh	7.86

ABONOS POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Factura No. 001-006-006386045

Autorización SRI: 1114100015

Fecha de autorizac: 03/01/2014

Válida hasta: 03/01/2015

2800

SUMINISTRO: 1597508-3

ARBOLEDA CADENA MONICA
PAOLA

No. de Control: 159750824-39

Valor a pagar: 16.02

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°. 5368